



Resolución Administrativa

Lima, 23 de Junio de 2023

Que, con el Informe N° 092-2023-MECG-CD-05-2023-OL-HNDM, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el servidor civil Manuel Eugenio CARREÑO GAMBOA, dirigido al Coordinador del Equipo de Trabajo de Programación, de la Oficina de Logística, se ha establecido que el valor estimado para el servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos pertenecientes al Servicio de Gastroenterología del Hospital Nacional "Dos de Mayo", asciende a la suma de S/ 157,000.00 Soles (Ciento Cincuenta y Siete Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1190-2023-E.P-OEPE/HNDM y Proveído N° 1373-2023-OEPE/HNDM, de fecha 5 de junio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002168, de fecha de aprobación 05/06/2023, por la suma total de S/ 157.000.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la específica de gasto 0053 Diagnóstico del Cáncer de Estómago y 0059 Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto, para el procedimiento de selección CD N° 05-2023-HNDM - Mantenimiento Colonoscopia, Torre de Videoendoscopia, Gastroscopio, Videos Gastroscopio- R.S N° 84-2023/MINSA;

Que, a fojas 30 y 107 del expediente, obra la fotocopia simple del documento denominado: Certificado de Representación Única, de fecha 27 de setiembre de 2022, suscrita por Yoshifumi Tomoda, en el que señala lo siguiente: La División de Sistemas de Endoscopia de FUJIFILM CORPORARTION certifica que la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.L con domicilio en Av. Armendáriz Nro. 533 Urb. Armendáriz-Miraflores 15074 Lima Perú, es nuestro único representante para toda la República del Perú y, como tal es responsable por la promoción, venta, instalación, mantenimiento y reparación, de los equipos de endoscopia médicos y/o hospitalarios de marca FUJINO/FUJIFILM, fabricados en nuestras y distribuidos desde nuestra casa matriz en Japón a nuestros distribuidores en el mundo. CARDIO PERFUSION E.I.R.L puede hacer valer sus derechos de único representante ante las instituciones estatales (nacionales, provinciales y municipales), universidades, escuelas médicas, hospitales, clínicas y sanatorios privados, médicos particulares;

Que, a foja 121 del expediente, obra el original de la Declaración Jurada Representación única, de fecha 14 de junio de 2023, del señor CONRADO DELGADO CASTRO, Representante Legal de la empresa CARDIO PERFUSIÓN E.I.R.L., identificado con Carnet de Extranjería N° 001472941, declara bajo juramento que el Certificado de Representación Única, descrito en el párrafo precedente es legítimo y válido hasta el 31 de octubre de 2023;

Que, la fotocopia simple de la del documento denominado: Certificado de Representación Única, de fecha 27 de setiembre de 2022 y la Declaración Jurada Representación única, de fecha 14 de junio de 2023, cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aplicando supletoriamente el numeral 49.1.1. del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Con lo que se cumple, con los presupuestos legales previstos en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, y el literal e), del artículo 100°, del Reglamento;

Que, sin embargo, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Contratos Posteriores establecido en el numeral 1.16. y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la fotocopia simple del documento denominado: Certificado de Representación Única, de fecha 27 de setiembre de 2022, así como, otras copias presentadas para la presente contratación por el Representante Legal de la empresa CARDIO PERFUSIÓN E.I.R.L., están sujetas al control posterior para comprobar la veracidad de la información presentada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° ° 162-2023/OEA/HNDM, de fecha 12 de junio de 2023, se ha aprobado la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, décimo tercera modificación, Versión N° 12, con el número de referencia 43, un (01) Ítem, Servicio de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, Ubicados en el Servicio de Gastroenterología, del Hospital Nacional Dos de Mayo, valor estimado de la contratación S/ 157,000.00 Soles;

Que, a fojas 148 a la 150, del expediente, obra el R Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (servicios), sellada y firmada por los responsables del órgano encargado de las contrataciones, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro y no existe información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación;

Que, finalmente, mediante Resolución Administrativa N° 174-2023/OEA/HNDM, de fecha 19 de junio de 2023, se ha aprobado el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Contratación Directa para la contratación del Servicio Mantenimiento de Equipos Biomédicos, ubicados en el Servicio de Gastroenterología, del Hospital Nacional Dos de Mayo, (fojas 164 al 165). Con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Que, mediante los informes de visto, tanto el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, como el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, han justificado la aprobación de la Contratación Directa N° 05-2023-HNDM, por proveedor único para el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos biomédicos pertenecientes al Servicio de Gastroenterología del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Estando al Dictamen Legal N° 027-2023-ETAJA-OAJ-HNDM, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD: "Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias", aprobada por Resolución N° 016-2019/OSCE/PRE; la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, la Resolución Directoral N° 007-2023/D/HNDM, de delegación de facultades, entre otros, para aprobar contrataciones directas por proveedor único;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Directa N° 05-2023-HNDM, por proveedor único con la empresa CARDIO PERFUSIÓN E.I.R.L. para el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos biomédicos (Colonoscopia, Torre de videoendoscopia, Videogastroscopia; y, Gastroscopia), pertenecientes al Servicio de





Resolución Administrativa

Lima, 23 de Junio de 2023

Gastroenterología del Hospital Nacional "Dos de Mayo", del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; Valor Estimado S/ 157,000.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la específica de gasto 0053 Diagnóstico del Cáncer de Estómago y 0059 Diagnóstico del Cáncer de Colon y Recto, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa **CARDIO PERFUSION E.I.R.L.**, por tener derechos exclusivos en el Perú, para el servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos biomédicos, descrito en el Artículo 1°, garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información, que corresponda, señalada en el numeral 9.2., de la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16. y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cumpla con realizar la fiscalización posterior respecto a la presentación respecto a la presentación de la fotocopia simple del documento denominado: Certificado de Representación Única, de fecha 27 de setiembre de 2022, así como, otras copias presentadas por el Representante Legal de la empresa **CARDIO PERFUSION E.I.R.L.** informado de su resultado, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078

ELCO/ELVF/dipa

C.c.

- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Dpto. de Especialidades Médicas
- Servicio de Gastroenterología.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.